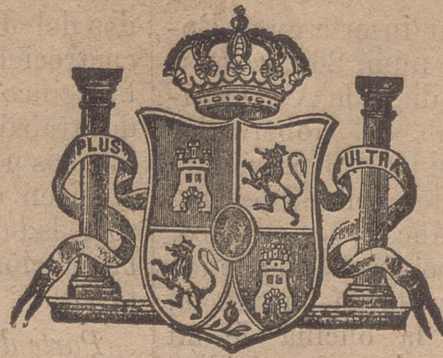


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
**LOGROÑO.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Escorial S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULAR.

Por la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia se van á comenzar los trabajos preliminares para la formacion de la «Estadística de emigracion é inmigracion», ordenada, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto de 6 de Mayo último y encomendada á la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

Para que tan importante estadística sobre un hecho social que llama, con justa razon, la atencion del país, pueda llevarse á cabo en esta provincia, con todo el acierto y exactitud posi-

ble, encargo á todos los Señores Alcaldes faciliten directamente al Sr. Jefe de trabajos estadísticos todas cuantas noticias y datos les pida, por medio de circulares, cuadros ó comunicaciones, referentes á la misma; y cumplan dentro de los plazos y en la forma que él mismo les designe, todo lo que crea necesario ordenarles para el mejor cumplimiento de su cometido; en la inteligencia de que, en caso necesario, se pondrán en juego todos los medios de accion de que dispongo, hasta alcanzar el éxito que se desea.

El celo y amor al país y á las ciencias sociales que caracterizan á los Señores Jueces municipales y Señores Curas párrocos, me permiten confiar, que facilitarán á los Señores Alcaldes los datos que obren en el Registro civil y archivo parroquial, y sean necesarios para llevar á cabo el trabajo de que se trata.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

#### Seccion de Fomento.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 27 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas que, en jurisdiccion de Igea, han de expropiarse con motivo de las obras del trozo 3.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, seccion de Arnedo á Cervera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 30 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

#### Orden público.

##### Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. disponer que, por los agentes de su autoridad, se practiquen las diligencias oportunas para la busca, captura y detencion preventiva del súbdito inglés Eadon Foster, acusado por los tribunales de su país de robo de 20.125 francos, á banca de M. M. Gling, Millo y Comp., de Londres.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura del individuo que se cita, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Logroño 25 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para averiguar la residencia actual de don Gabriel Fero y don Juan Malberty, colector é interventor de Rentas de la isla de Cuba, y ca-

so de dar resultado, lo participarán inmediatamente á este Gobierno.

Logroño 25 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de la residencia actual de D. Ramon Cortadellas, colector de Rentas que fué de Güines, en la isla de Cuba, y, caso de dar resultado, lo participarán inmediatamente á este Gobierno.

Logroño 25 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

#### TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### Circular.

Para que, por la oficina de mi cargo, se pueda dar cumplimiento á la orden de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico relativa á la «Estadística de emigracion é inmigracion» á que alude la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el presente número, tengo el gusto de dirigirme á los Señores Alcaldes de la provincia, previamente autorizado por la expresada primera autoridad civil de la misma, rogándoles se sirvan suministrar directamente á esta oficina, con

la exactitud y puntualidad convenientes, los datos que se les van á solicitar; confiando desde luego, que la importancia y aun la misma novedad del trabajo estadístico que hoy se inaugura, servirán de mayor aliciente para disponerse á superar todas las dificultades que se ofrecieren, y que, cooperarán, con el celo acostumbrado, á que la nueva «Estadística de emigración é inmigración» alcance un éxito completo, como conviene á los intereses del país y la opinión pública reclama.

Como trabajo preliminar, se hace preciso conocer los datos que deben figurar en los Ayuntamientos á consecuencia del empadronamiento quinquenal y rectificaciones anuales prescritas en el Capítulo 3.º del Título 1.º de la Ley municipal vigente; lo cual permitirá conocer con exactitud el estado presente, para saber hasta qué punto es eficaz la Ley municipal y las reformas que será necesario introducir en lo futuro, á fin de montar, de un modo riguroso, el registro de población.

Con tal intento, remito por el correo, á todos los Señores Alcaldes, un cuadro ó estado impreso, rogándoles encarecidamente se sirvan consignar en él los datos y noticias que contiene su encasillado, remitiéndolo directamente á esta Jefatura en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca la presente circular en el BOLETIN OFICIAL.

Aunque la sencillez del estado que se remite no ofrece ninguna duda, juntamente con el expresado cuadro recibirán los Señores Alcaldes una comunicación suscrita por esta Jefatura, con todas las advertencias precisas para que pueda ser llenado en debida forma, á fin de evitar pliegos de reparos, ampliacion de datos ú otro género de entorpecimientos.

Como uno de los datos que se piden en el repetido cuadro es el número de nacimientos y defunciones registrados en cada año de los 1878 al 1881, y estos habrán de ser tomados del Registro y civil aun en algun caso, como fuente supletoria, del archivo parroquial, ruego con igual encarecimiento á los Señores Jueces municipales y Señores Curas párrocos, se dignen facilitar los expresados datos, cuando los Señores Alcaldes se los soliciten para cumplir el trabajo que por la presente circular se les encomienda.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.—El Jefe de los trabajos, A. Senen Galban.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 232, correspondiente al día 6 de Abril último, el Excmo. Sr. Gobernador civil, en virtud de lo prevenido por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, se sirvió disponer que los Señores Alcaldes de la provincia, participen á la oficina de mi cargo todos los casos de suicidios que, desgraciadamente, ocurran en sus respectivos términos municipales, con arreglo á las instrucciones expresadas en la circular de esta Jefatura, inserta en el expresado número del mismo BOLETIN OFICIAL.

Próximo á terminarse el tercer trimestre del corriente año, he creído conveniente dirigirme, por medio de esta circular, á los expresados Señores Alcaldes, que en los cuatro primeros días del próximo mes de Octubre, se sirvan darme parte de los suicidios ó tentativas de suicidio á que se refieren las mencionadas circulares, referentes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, ó el parte negativo, si, por fortuna, no ha ocurrido ninguno.

Igualmente ruego á los Señores Jueces municipales, que se sirvan dar cumplimiento á las repetidas disposiciones, en la parte y forma que en las mismas se les interesa.—Logroño 24 de Setiembre de 1882.—El Jefe de los trabajos estadísticos, A. Senen Galban.

### SECCION JUDICIAL.

*Don Facundo Lopez, Juez de 1.ª instancia de Haro.*

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Saturio Suso, como apoderado de D. Antonio Peña, de esta vecindad, contra la sociedad Aquiles Farines é hijo, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa de Haro, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Peña, de esta vecindad, representado por su procurador D. Saturio Suso y defendido por el licenciado D. Miguel Bobadilla; y de la otra la sociedad Aquiles Farines é hijo, declarada rebelde, y, en su consecuencia, los estra-

dos del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas once pesetas veinte y cinco céntimos, procedentes de trabajos y materiales empleados por el demandante en el almacén de la propiedad de la sociedad demandada, situado en la estación del ferro-carril de esta villa.

*Parte dispositiva.*—Fallo: que debo condenar y condeno á la sociedad Aquiles Farines é hijo, establecida en esta villa, á que satisfaga á D. Antonio Peña las cuatrocientas once pesetas veinte y cinco céntimos que reclama, en término de quinto día. Así, con imposición de costas á la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Facundo Lopez.

Dado en Haro á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—Ante mí, Eloy Martinez.

### SECCION DE ANUNCIOS.

El día 31 de Octubre, á la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Ayuntamiento de esta villa, el remate para la construcción de las obras de reparación del camino vecinal que parte de esta villa al puente de Iregua, en direccion al Este.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5865 pesetas, y no se admitirá proposición que exceda de esta suma.

El remate se verificará por pliegos cerrados, acompañando á la proposición la cédula personal del interesado, y carta de pago que acredite haber entregado, como depósito provisional, en la depositaria municipal, el 5 por 100 del referido tipo; y si resultan dos ó más proposiciones iguales, se abrirá subasta oral entre sus autores, por quince minutos, adjudicándose la obra al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista aumentará hasta el diez por ciento el importe de la subasta antes de otorgar la escritura que deberá firmarse en los ocho días siguientes al de comunicada la adquisición del remate.

El plano y pliego de condiciones facultativo y económico se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se pone á continuación.

Viguera 25 de Setiembre de 1882.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernandez.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de....., enterado del proyecto, plano, y condi-

ciones facultativas y económicas para la construcción de las obras de reparación del camino vecinal de esta villa al puente de Iregua, me comprometo á construir dicha obra, bajo las mismas condiciones que acepto, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.)

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, sin perjuicio de aumentar hasta 1.500 si el que fuere agraciado reuniera las condiciones de aptitud é inteligencia suficiente para desempeñar el cargo.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debidamente documentadas.

Ausejo 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Francisco Albendi.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir los requisitos que exigen las leyes vigentes, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en forma, documentadas, en el término de veinte días á contar desde la fecha de este anuncio, pues pasado citado término, no serán admitidas.

Nieva de Cameros 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde Presidente Juan Fernandez.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotación de cincuenta pesetas, por la asistencia de dos familias pobres, y ciento cincuenta fanegas de trigo por las demás acomodadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valluércanes 25 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan Cerezo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.